



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCION F.G.E. N.º : 6947-

POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO PUBLICO. -

Asunción, 14 de diciembre de 2016.-

Vista: La necesidad de contar con reglas actualizadas de funcionamiento interno del Tribunal de Disciplina del Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como el Reglamento Interno, establecen la creación y atribuciones del Tribunal de Disciplina, el cual tendrá como función principal el juzgamiento de los funcionarios y empleados de la institución, en aquellos casos en el que la Inspectoría General presente acusación formal contra los mismos, por la comisión de faltas de carácter administrativas determinadas como tales en la Ley N° 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público" y el Reglamento Interno.

Que, el Tribunal de Disciplina del Ministerio Público requiere de un procedimiento dinámico y práctico, en concordancia con su naturaleza sumaria, propia de las investigaciones administrativas de carácter disciplinario, para aquellos casos en los que en virtud de una acusación elevada por la Inspectoría General, deban juzgarse conductas de funcionarios y empleados que puedan implicar la aplicación de sanciones de suspensión o remoción.

Que, en ese entendimiento y de conformidad con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgada por la Constitución Nacional y los artículos 17, 50 y demás concordantes de la Ley N° 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público, corresponde disponer en tal sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la Fiscalía General del Estado;

RESUELVE:

1. **APROBAR** el nuevo reglamento de funcionamiento del Tribunal de Disciplina del Ministerio Público, el cual se registrá por las siguientes reglas procedimentales:

Art. 1º.- El Tribunal de Disciplina se conformará en salas integradas por siete miembros titulares cada una, a saber: Cuatro Fiscales Adjuntos y Dos Agentes Fiscales, y por misma cantidad de suplentes de los mismos cargos, así como con el Director General de Administración y Finanzas, este último con intervención en ambas salas, y como suplente del mismo en ambas salas, el Director Administrativo, para dictaminar en los casos en que la Inspectoría General presente acusación formal contra un funcionario o empleado del Ministerio Público, por la comisión de faltas de carácter administrativo, determinadas como tales en la Ley N° 1562/00 "Organica del Ministerio Público", así como también en el Reglamento Interno de la institución.

Sandra Mayeregger Benítez
Secretaría General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCION F.G.E. N.º: 6947-

POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO PUBLICO. -

Art. 2º.- Las salas serán integradas por resolución a ser dictadas por la Fiscalía General del Estado previa desinsaculación pública. La Presidencia de cada sala será ejercida por un Fiscal Adjunto, que será designado por sorteo en la primera sesión, por los integrantes de dicha sala.

Art. 3º.- El Tribunal de Disciplina organizado en salas, entenderá únicamente en los casos en que la sanción a ser aplicada, sea la suspensión del cargo o empleo o la remoción del mismo, de conformidad a las disposiciones legales contenidas en el Art. 83 de la Ley N° 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público".

Art. 4º.- La acusación será presentada ante la Secretaría del Tribunal de Disciplina.

Art. 5º.- El funcionario o empleado afectado será notificado de la acusación formulada en el lugar donde cumple funciones. En caso de encontrarse ausente, se le notificará por cedula en el último domicilio que figure en su legajo obrante en la Dirección de Gestión de Talento Humano de la institución.

Art. 6º.- Una vez recepcionadas las actuaciones de la Inspectoría General, el Presidente de Sala convocará al acusado y a la Inspectoría General, a una audiencia oral para la recepción de los respectivos alegatos y la sustanciación del procedimiento.

Art. 7º.- El procedimiento en cuanto a las inhabilitaciones y recusaciones de los integrantes de cada una de las salas del Tribunal de Disciplina será el establecido en el Código Procesal Penal para los agentes fiscales. Ningún miembro del Tribunal podrá ser recusado a partir de los tres (3) días posteriores a la notificación de acusación al funcionario o empleado sujeto del proceso. De ser admitida la recusación o producida la excusación, la sala quedará integrada con uno de los miembros suplentes, a ser designado por sorteo. Al Director General de Administración y Finanzas, en los casos de inhabilitaciones y recusaciones, lo sustituirá el Director Administrativo.

Art. 8º.- El proceso ante el Tribunal de Disciplina será desarrollado conforme a las siguientes reglas de procedimiento:

- a) la Inspectoría General actuará de órgano acusador.*
- b) El funcionario o empleado acusado, deberá presentarse personalmente a brindar declaración.*
- c) El Tribunal de Disciplina recomendará al Fiscal General del Estado, lo que considere pertinente con respecto a la imposición o no de sanciones al funcionario o empleado sujeto del procedimiento administrativo disciplinario. El dictamen presentado al Fiscal General del Estado, no tendrá carácter vinculante a la decisión a ser tomada.*
- d) El Fiscal General de Estado resolverá por escrito lo correspondiente, teniendo a la vista la recomendación efectuada por el Tribunal de Disciplina.*



Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaría General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado




MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCION F.G.E. N.º: 6947 -


POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO PUBLICO. -

Art. 9º.- Durante la sustanciación del procedimiento disciplinario, el Tribunal de Disciplina podrá solicitar al Fiscal General del Estado, la suspensión provisional del funcionario o empleado en el ejercicio del cargo, sin goce de sueldo, por el plazo máximo previsto en la Ley Orgánica del Ministerio Público.

2. **ASIGNAR** al Secretario Judicial la función del secretario del Tribunal de Disciplina, con intervención en ambas salas.
3. **FIJAR** como fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, el día 19 de diciembre del año 2016.-
4. **DEJAR SIN EFECTO**, todas las resoluciones que fueran contrarias a la presente resolución.-
5. **COMUNICAR**, notificar y archivar.


Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General




Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado